



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00120984- -UNC-ME#FCA

VISTO:

La ordenanza del HCS N° 1/2015 en la que se aprueba la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

La Resolución HCD N° 844/2015 y RHCD-2025-610-E-UNC-DEC#FCA de la FCA que habilitan la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA); y

CONSIDERANDO:

Que las actividades mencionadas, sólo podrán ser encauzadas a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) o Centros de Transferencia (CT) habilitados y registrados para tal fin.

Que según el Artículo 7° de la OHCS N° 1/2015 podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; iii) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° de la misma , para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Que según el Artículo 8° de la OHCS N° 1/2015 las Unidades deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

Que la propuesta de creación del Centro de Transferencia de "Floricultura",

elevada por la Ing. Agr. MSc. Ma. Alejandra Tuma Borogonovo, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza HCS N° 1/2015.

Que el objetivo de este CT, es promover el desarrollo y fortalecimiento del sector florícola mediante la generación, validación y transferencia de conocimientos y tecnologías, integrando docencia, investigación y extensión.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente resolución y en consecuencia habilitar al Centro de Transferencia de "Floricultura".

ARTÍCULO 2°: Designar como Responsable del Centro de Transferencia de "Floricultura", a la Ing. Agr. MSc. Ma. Alejandra TUMA BOROGONOVO y como integrantes: Ing. Agr. Ruth Magdalena BARBERO; Ing. Agr. Alberto Alejandro GARCÍA; Lic. Diana María TUMA; Mgter. Martín GUEZURAGA; Mgter. Juan Manuel LOZITA; Gerónimo Nahuel ANDRADA CABANILLAS.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Centro de Transferencia de "Floricultura", tendrá como espacios físicos la oficina de la Cátedra de Floricultura en el Edificio Central de esta Facultad y el Módulo de Floricultura - Campo Escuela de la FCA-UNC.

ARTÍCULO 4°: Establecer como líneas de incumbencia del Centro de Transferencia de "Floricultura", a las siguientes: -Producción vegetal: manejo de invernaderos, manejo de cultivos en ambientes controlados, requerimientos de los cultivos, adaptación a las condiciones agroclimáticas, cosecha, poscosecha, comercialización y marketing. -Protección vegetal: manejo de plagas en cultivos florícolas, productos habilitados para el tratamiento de plagas y enfermedades, dosis, momentos de aplicación. -Extensión: organización de capacitaciones, jornadas, llegada a los territorios, cooperativismo, turismo floral y desarrollo regional. -Transferencia de tecnologías y conocimientos: servicios de asesoramiento técnico a entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 5°: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y a la Secretaría General y al Área Económica Financiera. Cumplido, pase a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, para la registración de la misma. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

